



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de diciembre de 2014.

Número 148

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se acepta la renuncia y se declara la terminación del cargo del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, como titular de la Notaría Pública número noventa y siete (97) y en consecuencia se le **CANCELA** el Fiat de Notario Público, expedido quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría..... 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 022, referente a la Licitación: EO-928010997-N452-2014, para la contratación de "Construcción de unidad académica departamental tipo 3, en el Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0001G), en la cabecera municipal de Reynosa, Tamaulipas."..... 3

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/10/2014 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio del año 2015..... 4

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

MANUAL de Organización del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos. (ANEXO)

MANUAL de Organización del Colegio San Juan Siglo XXI. (ANEXO)

MANUAL de Organización de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

MANUAL de Organización de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 1, 40, 50 fracción II, 56, 87 y 147 fracción XIV de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 21 de enero de 1969, se expidió a favor del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, Fíat de Notario Público número noventa y siete (97), para ejercer funciones en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número trescientos diecinueve (319), a fojas veintinueve (29) vuelta, de fecha 25 de enero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 14 de noviembre del año en curso, el Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, en su carácter de Notario Público número noventa y siete (97), en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que el artículo 50 fracción II de la Ley del Notariado establece como causal de cancelación del Fíat de Notario Público, la renuncia del Titular del mismo, hipótesis que se actualiza en los términos del considerando anterior.

CUARTO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a terminar la función como Notario y a cancelar el nombramiento de Fiat otorgado al Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, como Notario Público número noventa y siete (97).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se acepta la renuncia y se declara la terminación del cargo del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, como titular de la Notaría Pública número noventa y siete (97) y en consecuencia se le **CANCELA** el Fíat de Notario Público, expedido quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del protocolo, y posterior remisión del acervo documental y sello notarial que estuvieron a cargo del Licenciado **MARIO GONZÁLEZ MENDOZA**, al Archivo General de la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **HERMINIO GARZA PALACIOS**, Secretario General de Gobierno, y el C. Licenciado **ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ**, Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 10, 28 fracción XXIII y octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS.- ROLANDO MARTÍN GUEVARA GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 022

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción de unidad académica departamental tipo 3, en el Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0001G), en la cabecera municipal de Reynosa, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
EO-928010997-N452-2014	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	09/01/2015	07/01/2015 12:00 horas	07/01/2015 11:00 horas	15/01/2015 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de unidad académica departamental tipo 3, en el Instituto Tecnológico (clave: 28DIT0001G)			06/02/2015	180	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Reynosa, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de

Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2014.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/10/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión extraordinaria aprobó mediante acuerdo **CG/53/2013** el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio dos mil catorce.
2. El 12 de diciembre de 2013, mediante Decreto LXII-58, publicado en la edición del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el 17 de diciembre del mismo año, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobó y expidió el presupuesto de egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2014.
3. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero de dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.

4. En mérito de la Reforma Constitucional referida en el párrafo que antecede, el quince de mayo del dos mil catorce se emitieron los Decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés del mismo mes y año, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. Hasta antes de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, publicada el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña, estaba regulado en el Artículo 116, fracción IV, inciso g) de la máxima ley:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

...

g) Los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales...”

6. En virtud de lo anterior, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de Tamaulipas establece (aún):

“ARTÍCULO 20.- ...

Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado...se desarrollarán conforme a las siguientes bases:

...

Apartado A.- *La ley determinará las formas específicas de participación de los partidos políticos...reglas de financiamiento...*

...

Apartado B.- *De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán anualmente, en forma equitativa, financiamiento público...*

El financiamiento público para los partidos políticos, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

El treinta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el sesenta y cinco por ciento restante, se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.

...”

7. Con base en lo que estableció el Artículo 20, apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el aún vigente (en todo aquello no regulado por la nueva Ley General de Partidos Políticos) Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece (esto ya no tiene vigencia, fue derogado por virtud de los transitorios de la reforma constitucional de 10 de febrero del presente año):

Artículo 101.- *Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las siguientes bases:*

Primera.- *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

I. El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado;

...”

Como se puede observar, el Código reprodujo la norma constitucional.

8. Sin embargo, este andamiaje constitucional y legal fue modificado por virtud de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014 que se viene comentando.

En efecto, dicha reforma estableció lo siguiente:

“Artículo 73.- El congreso tiene facultad para:

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas... en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución... Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...”

9. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos dispuso:

“Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales...

Artículo 9.

1. Corresponden a los Organismos Públicos Locales, las atribuciones siguientes:

...

d) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.

...

Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

...

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales;

Artículo 26.

1. Son prerrogativas de los partidos políticos:

...

b) Participar, en los términos de esta Ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

...

Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

Artículo 51.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. **El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito**

Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales¹;

II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución;

III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;

...

b) Para gastos de Campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y

...

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

....

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

Artículo 52.

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

TERCERO. El Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

...

NOVENO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

10. Con vista en lo anterior, no le es dable al IETAM asignar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante su Consejo General con base en las reglas estatales; estas han sido ya derogadas, como se demuestra, por la ley facultada por la Constitución para ello.

11. El artículo 127, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece como atribución del Consejo General aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos.

12. En virtud de lo anterior expuesto, el Consejero Presidente del Consejo General, presenta el proyecto de acuerdo que somete a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, conforme a los siguientes antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el citado artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.

V. Que el artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

VI. Que el artículo 34 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, determina que el Ejecutivo Estatal hará llegar al Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar la segunda quincena del mes de noviembre anterior al inicio del nuevo ejercicio fiscal a fin de que envíe oportunamente el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, mismo que deberá ser aprobado por el citado Congreso, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al cual deba regir.

VII. Que el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

VIII. Que los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 118, 119 y 121 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, preceptúan que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

IX. Que los artículos 120, párrafo segundo, y 121, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establecen que para el desempeño de sus actividades, el Instituto contara con un cuerpo profesional de funcionarios que observaran para su integración los principios de formación, promoción y desarrollo; y su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado.

X. Que el artículo 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que el Consejo General; las Comisiones del Consejo General; el Comité de Radio y Televisión; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General; las Direcciones Ejecutivas; los Consejos Municipales y Distritales; y las mesas Directivas de Casilla, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

XI. Que el artículo 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

XII. Que los artículos 127, fracción II, y 133, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señalan que el Consejo General tiene como atribución aprobar el proyecto del presupuesto anual de egresos; y el Presidente del mismo posee la facultad para formular el proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la consideración del citado Consejo para su aprobación y remitirlo al Titular del Ejecutivo.

XIII. Que el artículo 104, párrafo 1, incisos b), c), f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias: Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente.

XIV. Que el artículo 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos participar, en el financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XV. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 50, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

En los términos expuestos, en el financiamiento público estatal que en su oportunidad determine este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I, II y III, de la Ley General de Partidos Políticos, se deberá garantizar que el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas que otorga la propia Ley General de Partidos Políticos.

De esta forma, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, en su oportunidad deberá proceder a determinar el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales, o como acontece en el presente caso, partidos políticos nacionales acreditados ante esta autoridad electoral local.

El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual para los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal; las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Por actividades específicas como entidades de interés público comprenden: La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.

XVI. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral, tiene la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios, motivo por el cual es menester conformar un proyecto de Presupuesto de Egresos que atienda a la racionalidad presupuestal para el año fiscal 2015; resaltando que el presupuesto que se propone se fundamenta bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, cuyo ejercicio se realiza de forma transparente como lo exige la sociedad tamaulipeca.

XVII. Que dentro de la función del Instituto Electoral, se encuentra la de ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como la publicación de impresos para divulgar sus ideas, principios y programas, de conformidad con lo que establece el artículo 101 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XVIII. Que este Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal vigentes en torno a la organización y funciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como con relación al financiamiento público de los partidos políticos. Al mismo tiempo, toma conocimiento de la normatividad constitucional aprobada por el órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado y sus implicaciones para este Instituto en materia de desempeño de funciones de fiscalización del financiamiento de los partidos y control interno del ejercicio de sus atribuciones y recursos, por mencionar algunos, así como en torno al sistema de financiamiento público de los partidos para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

En tal virtud, éste Consejo General asume la responsabilidad de presentar el presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2015 con base en la normatividad nacional y local vigente, lo que nos permitiría plantear las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que tenemos asignadas.

En ese orden de ideas, el Consejo General debe tomar en cuenta, para la integración de su proyecto de presupuesto para 2015, las reglas establecidas en el Artículo 41 constitucional, y en el Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos respecto a la fórmula para determinar el financiamiento público para los partidos políticos.

XIX. Que el Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas en ejercicio de sus atribuciones, propone el presupuesto de egresos para el ejercicio del año 2015. En esa virtud la propuesta es del tenor siguiente:

Presupuesto a ejercer en el año 2015, es por la cantidad total de **\$160,271,650.89** (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), desglosado en los siguientes rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:

I.-SERVICIOS PERSONALES	\$ 37, 120,710.92
II.-MATERIALES Y SUMINISTROS	5, 222,100.00
III.-SERVICIOS GENERALES	6, 802,234.90
IV.-ACTIVO FIJO	300,000.00
SUBTOTAL	\$ 49,445,045.82

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:

ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 107, 598,645.70
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3, 227,959.37
SUBTOTAL	\$ 110, 826,605.07
TOTAL	\$ 160,271,650.89

XX. Que en mérito de lo anterior, el Consejo General con base en el artículo 127 fracción II, del Código de la materia, considera factible aprobar en sus términos el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente de este Instituto, toda vez que es acorde a los programas y planes operativos de las diversas actividades que tiene encomendadas el Instituto Electoral de Tamaulipas para el año 2015.

En ese sentido, el proyecto de presupuesto de egresos en comento, deberá remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que lo adjunte a la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado, para el ejercicio del año dos mil quince, en términos del artículo 91, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas presentando el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo electoral, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil quince.

SEGUNDO.- Se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2015, en términos de los Considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad total de **\$160,271,650.89** (Ciento sesenta millones, doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta pesos 89/100 M. N.), a ejercer distribuidos por capítulo de gasto, de los cuales \$110'826,605.07 (Ciento diez millones, ochocientos veintiséis mil, seiscientos cinco pesos 07/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2015, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados.

Desglose de rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:

I.-SERVICIOS PERSONALES	\$ 37, 120,710.92
II.-MATERIALES Y SUMINISTROS	5, 222,100.00
III.-SERVICIOS GENERALES	6, 802,234.90
IV.-ACTIVO FIJO	300,000.00
SUBTOTAL	\$ 49,445,045.82

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:

ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 107, 598,645.70
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	3, 227,959.37
SUBTOTAL	\$ 110, 826,605.07
TOTAL	\$ 160,271,650.89

El importe presupuestado podrá ser modificado conforme a los cambios que, respecto del presupuesto de egresos de este Instituto, se autoricen por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2015 del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Se instruye al Consejero Presidente de este Consejo General para que se sirva remitir copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 133, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del 2015.

QUINTO.- Para conocimiento público, se ordena publicar este acuerdo, con un concentrado del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Órgano Electoral, y en la página de internet del Instituto.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ, MGC.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Rúbrica.

PRESUPUESTO 2015**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:**

I.- SERVICIOS PERSONALES.	\$	37,120,710.92
II.- MATERIALES Y SUMINISTROS.		5,222,100.00
III.- SERVICIOS GENERALES.		6,802,234.90
IV.-ADQUISICIÓN DE ACTIVO FIJO.		300,000.00

SUBTOTAL \$ 49,445,045.82

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:

ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$	107,598,645.70
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		3,227,959.37

SUBTOTAL 110,826,605.07

TOTAL \$ 160,271,650.89

COPIA



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., miércoles 10 de diciembre de 2014.

Número 148

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6375.- Expediente Número 01010/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	3	EDICTO 6396.- Expediente Número 01143/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 6376.- Expediente Número 00266/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos de Guarda y Custodia de Menor.	3	EDICTO 6397.- Expediente Número 215/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 6377.- Expediente Número 00614/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Pública.	3	EDICTO 6398.- Expediente Número 203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 6378.- Expediente Número 00624/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 6399.- Expediente Número 01368/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 6379.- Expediente Número 00339/2013, relativo al Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 6400.- Expediente Número 00345/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6380.- Expediente Número 00663/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6401.- Expediente Número 360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6381.- Expediente Número 00186/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6402.- Expediente Número 00349/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6382.- Expediente Número 00548/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6403.- Expediente Número 00139/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 6383.- Expediente Número 00582/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 6404.- Expediente Número 01210/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 6384.- Expediente Número 00535/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6405.- Expediente Número 00028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6385.- Expediente Número 00396/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6406.- Expediente Número 01611/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6386.- Expediente Número 00728/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 6407.- Expediente Número 01651/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6390.- Expediente Número 01082/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 6408.- Expediente Número 01235/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 6391.- Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 6409.- Expediente Número 01138/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 6392.- Expediente Número 00900/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 6410.- Expediente Número 01174/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 6393.- Expediente Número 00955/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 6411.- Expediente Número 01385/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6394.- Expediente Número 00356/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 6412.- Expediente Número 01122/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 6395.- Expediente Número 00978/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 6413.- Expediente Número 1665/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6414.- Expediente Número 00671/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 6415.- Expediente Número 00161/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6416.- Expediente Número 01211/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6417.- Expediente Número 01114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6418.- Expediente Número 466/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 6419.- Expediente Número 00994/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

COPIA

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. FOMENTO INMOVIARIO DE MATAMOROS S.A.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01010/2014 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JAVIER DE LA CRUZ CRUZ, en contra de la Persona Moral denominada FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS, S.A. por conducto de su representante legal y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FOMENTO INMOBILIARIO DE MATAMOROS, S.A. por conducto de su Representante Legal, por media de edictos mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado coma lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6375.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.

DIANA YAZMIN VÁZQUEZ IBARRA
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente 00266/2013, relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Hechos de Guarda y Custodia de Menor, promovida por la Ciudadana CANDELARIA IBARRA MUÑIZ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a la ciudadana DIANA YAZMIN VÁZQUEZ IBARRA, la radicación del juicio a que se hace referencia, a efecto de garantizar sus derechos de audiencia, dándole la intervención legal que le corresponde, así mismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de lista que se fije en los Estados de este H. Tribunal.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 20 de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6376.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00614/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Pública, promovido por C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI, RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).- Téngase por presente al C.C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, téngasele a los ocurrentes dando cumplimiento a la prevención decretada en autos, por lo que con su ocurso que antecede, anexos y traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura Publica en contra de los C.C. JUAN JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI, RUBÉN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, el primero de ellos con domicilio en calle Leona Vicario, número 303, entre las calles Aquiles Serdán y Amado Nervo, Colonia Árbol Grande, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89490; el segundo de ellos con domicilio en: calle Servando Díaz Mirón, número 722 Altos, departamento 1 Oriente, entre Aquiles Serán y San Martín, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 8900, el tercero en calle Volantín, número 301, entre Boulevard Perimetral Fidel Velázquez y Dr. Antonio Matienzo, colonia Del Pueblo, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89190, y el último en calle Agua Dulce, local Uno, entre las calles Zacamixtle y Ébano, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción en los incisos A), B) y C).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00614/2014.- Hecho lo anterior, emplácese a Juicio a la parte demandada en el domicilio señalado, corriéndole traslado con las copias de la demanda debidamente requisitadas y cédula de emplazamiento correspondiente, haciéndoles saber que concede el término de diez días para que comparezca Juzgado a dar contestación a la demanda, si para ello tiene excepciones legales que hacer valer, asimismo para señale domicilio dentro de este Distrito Judicial apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de estrados.- Se tiene como domicilio de la actora para oír y recibir notificaciones calle 20 de Noviembre, número 501-B interior altos, entre Genovevo Rivas Guillen y Venustiano Carranza, colonia Ampliación Unidad Nacional, Cd. Madero, Tamaulipas, Código Postal 89510.- Se tiene como su abogado patrono al C. Lic. Jesús Pineda Cruz.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-09, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete y judicialmente la suspensión del procedimiento.

Notifíquese personalmente a la demandada.- Así y con fundamento en lo establecido por lo. . - " artículos 4º, 22, 23, 52, 66, 67, 68 Bis, 98, 192, 195, 462, 463, 464; 465, 466, 467 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y C. SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, en fecha (07) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. MAXIMILIANO GONZÁLEZ GARCÍA Y C. SALOMÓN MARTÍNEZ FLORES, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00614/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, se le tiene al promovente por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración los informes rendidos por las diversas autoridades que se precisan en autos, coma la solicita se ordena emplazar a juicio al demandado C. PEDRO ENRIQUE LARRAGA NERI, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndoseles saber a dicha demandada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, asimismo prevengaseles de la obligación que tienen de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza Lic. Adriana Báez López.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6377.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ANTONIO HILTON ESCALANTE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 veinte de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MINERVA ESTELA GÓMEZ MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 08 ocho de los propios, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en apego estricto a la causal XVIII y XXII del artículo 249 de la Codificación Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de octubre de 2014.- El C. Juez Cuarto de Primer Instancia de lo Familiar, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6378.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, dentro del Expediente Número 00339/2013, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Eliseo López Gil, y continuado por Roberto Eliseo López Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Ingeniero RAÚL CUEVAS TREJO, por sus propios derechos y como Representante Legal de la empresa "TRANSPORTES MUCIÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (BANORTE), y como tercero llamado a Juicio NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 04 de noviembre de 2014.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-
Rúbrica.

6379.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ÁLVARO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00663/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ÁLVARO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ÁLVARO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6380.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. HERLINDO MARTÍNEZ CRUZ.

"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00186/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HERLINDO MARTÍNEZ CRUZ y

toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se ordenó notificar al demandado HERLINDO MARTÍNEZ CRUZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 05 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6381.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARTURO DÍAZ MORALES

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00548/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ARTURO DÍAZ MORALES, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 31 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.-
Rúbrica.

6382.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. GUILLERMO LUMBRERAS SÁNCHEZ Y

MA. OFELIA RUIZ RESÉNDEZ

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, radicó el Expediente Número

00582/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados GUILLERMO LUMBRERAS SÁNCHEZ Y MA. OFELIA RUIZ RESÉNDEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del año actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 31 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6383.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ESMERALDA CONSUELO OLVERA HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00535/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESMERALDA CONSUELO OLVERA HERNÁNDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada ESMERALDA CONSUELO OLVERA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 29 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6384.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA PATRICIA ENRÍQUEZ GALLEGOS.
"CUYO DOMICILIO SE IGNORA."

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00396/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA PATRICIA ENRÍQUEZ GALLEGOS y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTHA PATRICIA ENRÍQUEZ GALLEGOS por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H Matamoros, Tamps; a 27 de octubre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6385.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA CLEMENTA RICO REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 00728/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por RUPERTO FIERROS MELO en contra de MARÍA CLEMENTA RICO REYES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos.- A) y B).

Ordenándose emplazar a MARÍA CLEMENTA RICO REYES por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 04 días del mes de noviembre de 2014.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

6386.- Diciembre 9, 10 y 11.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (14) trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01082/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. MANUEL SÁNCHEZ QUIJAS, denunciado por los CC. GABRIEL, DONATO, BERTHA, ESTHER, MARÍA JOSEFINA y BEATRIZ, de apellidos SÁNCHEZ AGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/11/2014 03:33:56 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6390.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ GUADALUPE GARDUÑO PÉREZ, denunciado por GREGORIA GONZÁLEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6391.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha 03 de noviembre de 2014, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00900/2014, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de LUIS AYALA ZAVALA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos

acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

6392.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00955/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL FUENTES AVALOS, denunciado por JOSÉ, PIO FUENTES AVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/10/2014 03:08:37 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6393.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES**

Por auto de fecha diez días del mes de noviembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00356/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALONZO IBÁÑEZ RAMOS, también conocido como ALONSO IBÁÑEZ RAMOS, ALONSO R. IBÁÑEZ RAMOS, ALONZO IBÁÑEZ y ALONSO IBÁÑEZ, quien falleció en la ciudad de McAllen, Texas, el día doce de junio del dos mil catorce, habiendo tenido su último domicilio en calle Allende, en la casa marcada con el 115, entre las calles Rómulo G. y Bravo, en la ciudad de Mier, Tamaulipas y en la ciudad de Río Grande, Texas y es denunciado por los Ciudadanos ROSA ELIA CANALES CANALES, también conocida como ROSA ELIA CANALES y ROSA: N. CANALES DE IBÁÑEZ, ALONZO IBÁÑEZ CANALES, CLAUDIA IRIS IBÁÑEZ CANALES, ÁLVARO IBÁÑEZ CANALES Y ALFREDO IBÁÑEZ CANALES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a doce de noviembre del dos mil catorce.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6394.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00978/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD RODRÍGUEZ CHÁVEZ, denunciado por la C. MA. LEOCADIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/10/2014 12:08:59 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6395.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01143/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANA CHARLES CERVANTES, denunciado por ANDRÉS GÓMEZ CHARLES, VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ CHARLES, ANA ISABEL GÓMEZ CHARLES, ALMA LETICIA GÓMEZ CHARLES, JUAN GÓMEZ CHARLES, SAMUEL GÓMEZ CHARLES, ROBERTO GÓMEZ CHARLES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten, en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

6396.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de los corrientes (16 de octubre del 2014), radicó el Expediente Número 215/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de CLODOMIRO GARCÍA SALINAS, denunciado por los C.C. OLGA ESTHER SOTO MALDONADO, OLGA DIANA y CLODOMIRO, de apellidos GARCÍA SOTO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de octubre del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6397.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 203/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de HORTENSIA LÓPEZ GARZA, denunciado por el C. MANUEL CANTÚ VÁZQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6398.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR AMÉRICO DE LA GARZA SALDIVAR, denunciado por CARLOS ARTURO DE LA GARZA UVALLE, HÉCTOR AMÉRICO DE LA GARZA UVALLE, Y ANGÉLICA UVALLE BERRONES, asignándosele el Número 01368/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como

en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (13) trece días del mes de noviembre de (2014) dos mil catorce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6399.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil catorce el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, se radicó del Expediente Número 00345/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LEONARDA SÁNCHEZ MEDINA, el autor de la herencia, falleció el día 23 de octubre de 2011, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, contaba con 62 años de edad al momento de su fallecimiento, nombre de los padres Domingo Sánchez y Placida Median, nombre del cónyuge Cornelio Garza López, habiendo tenido su último domicilio en calle Vicente Guerrero número 549, colonia Barrera de esta ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 7 de noviembre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. GILBERTO DAMIÁN MIRANDA O.- Rúbrica.- LIC. MARTHA ELBA ROSALES V.- Rúbrica.

6400.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA, quien falleció en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día diecisiete de marzo de dos mil diez, habiendo tenido su último domicilio en el Vicente Guerra, número 601, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas y es denunciado por los Ciudadanos GENOVEVA LUCIA GRACIA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ARMANDO, ABADI, LUCIA DE APELLIDOS GUTIÉRREZ GRACIA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de noviembre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.- LIC. GILBERTO DAMIÁN MIRANDA OCHOA.- Rúbrica.

6401.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ ZAPATA, quien falleció en el Poblado Rancherías municipio de Camargo, Tamaulipas, el día nueve de agosto del dos mil doce, habiendo tenido su último domicilio en calle Juan Escutia, número 151, colonia Niños Héroes de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por la C. VICTORIA MARES REYNOSO, NAHÚM HERIBERTO, XIOMARA NEHEMI Y VICTORIA AMAYRANI DE APELLIDOS VÁZQUEZ MARES.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 07 de noviembre de 2014.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretaria Relatora, LIC. MARTHA ELBA ROSALES V.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" LIC. GILBERTO DAMIÁN MIRANDA O.- Rúbrica.-

6402.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Tula, Tam., 18 de noviembre de 2014

Por acuerdo dictado con fecha dieciséis del mes de octubre del presente año, el Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00139/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO LARA GARCÍA, denunciado por la C. HERMINIA LARA GÓMEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos Civil-Familiar por M. de Ley, LIC. FRANCISCO JAVIER CASANOVA LIRA.- Rúbrica-

6403.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01210/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTÍN GARCÍA ORTEGA, denunciado por MA. MERCEDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6404.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce (2014), el Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00028/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CARRIZALEZ ALEJOS, denunciado por IRMA CARRIZALEZ VÁZQUEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Tula, Tam., 21 de agosto de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica-

6405.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01611/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADA OLIVARES, denunciado por FULGENCIO BALDERAS; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días pues de

hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6406.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01651/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE JASSO VÁZQUEZ Y FELIPA ROBLEDO CORTES, denunciado por JORGE JASSO ROBLEDO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días pues de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6407.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN RAMÍREZ PÉREZ denunciado por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, asignándosele el número 01235/2014, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 19 de noviembre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

6408.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01138/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ELENA TORRES REYES, denunciado por PEDRO GARCÍA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6409.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 de noviembre de 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de YOLANDA QUINTANA AGUILAR, denunciado por ELPIDIO ESPINOSA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6410.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01385/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL GALVÁN RAMÍREZ, y denunciado por la C. LEA RAMÍREZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

6411.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 30 de octubre del 2014, ordenó la radicación del Expediente Número 01122/2014, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSUELO LARA GARCÍA, DANTE HERRERA PÉREZ, denunciado por DANTE HERRERA LARA, RAQUEL ARLETTE HERRERA LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6412.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1665/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PATRICIO ENRÍQUEZ FLORES, denunciado por la C. SANJUANITA ELIZETH DÍAZ IRACHETA; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días pues de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6413.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00671/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENANCIO CASILLAS MUÑOZ, también conocido como BENANCIO CASILLAS MUÑOZ O VENANCIO MUÑOZ CASTILLO Y ALEJANDRINA CRISPÍN MORONES, promovido por MARÍA ANGÉLICA CASTILLAS CRISPÍN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6414.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.****A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.**

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00161/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALUSTIO AZUA GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por NILDA ROSA MELÉNDEZ VALDEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil catorce (2014) el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

6415.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01211/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO TREJO TORRES, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES MORALES GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 18 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6416.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ALFREDO RAMÍREZ

GURROLA, denunciado por la C. AURORA RAMÍREZ ONTIVEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 03 de noviembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

6417.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 466/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS VERA TRUJILLO promovido por DORA ALICIA GARZA BOCANEGRA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 02 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6418.- Diciembre 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00994/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN ÁLVAREZ TORRES, denunciado por el C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23/10/2014 15:35:29.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6419.- Diciembre 10.-1v.